

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3444-2CP3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 2º de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Gobernación.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Armando Corona Rivera.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	09 de mayo de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de mayo de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Considerar a los juegos de destreza en su modalidad de máquinas tragamonedas como juegos permitidos en el territorio nacional.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos transitorios se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS</b>	<b>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos con el objetivo de incluir las máquinas tragamonedas como juegos permitidos de destreza.</b>
<b>ARTICULO 2o.- ...</b>	<b>ARTÍCULO 2.-</b> Solo podrán permitirse:
<b>I.- ...</b>	<b>I.-</b> El juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes; el de domino, de dados, el de boliche, de bolos y de billar, el de pelota en todas sus formas y denominaciones; las carreras de personas, de vehiculos y de animales, y en general toda clase de deportes;
<b>II.- ...</b>	<b>II.-</b> Los sorteos.
<b>No tiene correlativo</b>	<b>III.- Los juegos de destreza en su modalidad de máquinas tragamonedas.</b>
<b>...</b>	Los juegos no señalados se consideran como prohibidos para los efectos de esta Ley.
	<b>Artículo Transitorio.-</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de la Federación.

JCHM